

**Nuevos vencimientos:**

- Liquidaciones notificadas antes del 14/03/2020 que vengan con posterioridad a dicha fecha. Se amplía el plazo de pago hasta el 30/04/2020 (salvo que el plazo concedido sea mayor).
- Liquidaciones notificadas con posterioridad al 14/03/2020. Se amplían hasta el 20/05/2020 (salvo que el plazo concedido sea mayor).

**Relación de las principales liquidaciones emitidas por la Administración tributaria autonómica afectadas por esta medida:**

CÓDIGO MÓDULO	DESCRIPCIÓN
074	Liquidación provisional por el Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos
500	Liquidación provisional genérica
602	Liquidación provisional por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
652	Liquidación provisional por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
801	Liquidación incluida en actas de inspección
810	Liquidación de intereses de demora
820	Liquidación de intereses suspensivos
901	Sanciones tributarias
903	Liquidación provisional emitida en procedimientos de gestión

- **Procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadoras, devolución de ingresos indebidos, declaración de nulidad, rectificación de errores materiales y de revocación.**

**Medida 1:** Se amplian los plazos para atender requerimientos, diligencias de embargo, solicitudes de información con trascendencia tributaria o formular alegaciones.

**Nuevos vencimientos:**

- Los trámites notificados antes del 14/03/2020 que no hayan vencido en dicha fecha. Se amplian hasta el 30/04/2020 (salvo que el plazo concedido inicialmente sea mayor).
- Los trámites notificados con posterioridad al 14/03/2020. Se amplian hasta el 20/05/2020 (salvo que el plazo concedido inicialmente sea mayor).



**Medida 2:** Se interrumpe el cómputo del plazo máximo para resolver en los procedimientos de aplicación de los tributos, sancionador o de revisión tramitados por la Administración tributaria autonómica. El tiempo transcurrido desde el 14/03/2020 al 30/04/2020 no computará a efectos de la duración máxima de dichos procedimientos.

➤ **Revisión en vía administrativa: recursos y aplazamientos**

**Medida:** Se amplía el plazo para la interposición de recursos o reclamaciones económico-administrativas frente a actos tributarios, o frente a resoluciones dictadas en procedimientos económico-administrativos.

**Nuevo vencimiento:** El plazo para la interposición de los recursos o reclamaciones anteriormente indicadas se empezará a computar a partir del 30/04/2020 siempre que no estuvieran vencidos a 18/03/2020.

➤ **Caducidad y prescripción**

**Medida:** Se interrumpen los plazos de caducidad y prescripción. El tiempo transcurrido desde el 14/03/2020 al 30/04/2020 no computará a efectos de caducidad y prescripción.

**Fuente:** Junta de Extremadura. Consejería de Hacienda y Administración Pública

URL: [http://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/c/document\\_library/get\\_file?uuid=9fd7cc5a-4d1a-4f41-b55c-337a60543c65&groupId=10136](http://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/c/document_library/get_file?uuid=9fd7cc5a-4d1a-4f41-b55c-337a60543c65&groupId=10136)

➤ **Tasa fiscal sobre el juego de suerte, envite o azar, relativas a máquinas recreativas y de azar.**

**Medida:** Se establece una bonificación del 50% de la cuota devengada entre el 1 de abril y el 30 de junio para aquellas máquinas que se mantengan de alta en el censo durante los 2 primeros trimestres posteriores a la fecha de devengo.

➤ **Aplazamientos y fraccionamientos de pago**

**Media 1:** Se eleva la cuantía mínima para no exigir garantías de 30.000 a 50.000 euros.

**Supuestos:** solicitudes presentadas desde el 27 de marzo hasta el 30 de junio por deudas derivadas de tributos propios y otros ingresos no tributarios de derecho público (quedan excluidas las deudas por tributos cedidos por ser competencia normativa del Estado).

**Medida 2:** Se amplían los vencimientos de los plazos concedidos.

**Nuevos vencimientos:**

- Plazos/Fracciones comunicados antes del 14/03/2020 que vengan con posterioridad a dicha fecha. Se amplían hasta el 30/04/2020 (salvo que el plazo concedido sea mayor).
- Plazos/Fracciones comunicados con posterioridad al 14/03/2020. Se amplían hasta el 20/05/2020 (salvo que el plazo concedido sea mayor).

**Relación de modelos afectados por esta medida:**

CÓDIGO MODELO	DESCRIPCIÓN
811	Modelo de carta de pago derivado de aplazamientos
812	Modelo de carta de pago derivado de fraccionamientos

➤ **Plazo de pago de liquidaciones tributarias**

**Medida:** Se amplía el plazo de pago.

**DOCUMENTO ELABORADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE EL  
RESUMEN DE MEDIDAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO ADOPTADAS EN EL  
DECRETO-LEY 2/2020, DE 25 DE MARZO, PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL  
COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

- **Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

**Medida:** Se amplia en 3 meses los plazos de presentación y de pago.

**Supuestos:** Autoliquidaciones y declaraciones cuyo plazo ordinario de presentación finalice entre el 14 de marzo y hasta el 30 de mayo, ambos inclusive.

**Fecha de partida:** El día en que haya vencido o vaya a vencer el plazo ordinario.

**Fecha límite de presentación:** 3 meses desde la fecha de vencimiento del plazo ordinario.

- **Otros tributos o ingresos de derecho público (Tasa fiscal sobre el juego, Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, Canon de Saneamiento, Multas,...)**

**Medida:** Se amplia en 2 meses los plazos de presentación y de pago.

**Supuestos:** Autoliquidaciones, declaraciones e ingresos cuyo plazo ordinario de vence durante el estado de alarma, actualmente entre el 14 de marzo hasta las 00h del 12 de abril, ambos inclusive.

**Fecha de partida:** El día en que haya vencido o vaya a vencer el plazo ordinario.

**Fecha límite de presentación:** 2 meses desde la fecha de vencimiento del plazo ordinario.